



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **394** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

04 SEP 2013

VISTOS: La Carta N° 040-2013-CSSM/JS del 12.08.2013 (HRC N° 35534), la Carta N° 076-2013/GRP-440330-BGDLL del 13.08.2013, el Memorando N° 499-2013/GRP-440330 del 14.08.2013, el Oficio N° 1414-2013/GRP-440000 del 14.08.2013, el Informe N° 3404-2013/GRP-440310 del 26.08.2013, el Informe N° 1530-2013/GRP-440300 del 26.08.2013, el Informe N° 210-2013/GRP-440320-HMSH del 02.09.2013 y el Informe N° 1118-2013/GRP-440320 del 02.09.2013, relacionados a la aprobación de los Planos del Expediente Técnico de la Obra "Construcción del Puente San Miguel Ex-Puente Viejo, Provincia de Piura - Piura" con Código SNIP N° 77176.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 301-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 11.09.2012 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Construcción del Puente San Miguel Ex-Puente Viejo, Provincia de Piura - Piura" con Código SNIP N° 77176, el cual fue elaborado por Ingeniería, Tecnología y Desarrollo - ITD; y revisado por el Ing. Julio César Chicoma Huamán - Especialista en Estructuras y el Ing. Rachid Yusef Altuna Jumbo - Especialidad de Costos y Presupuestos, con un valor referencial de S/. 25'743,281.09 (Veinticinco Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Ocho y Uno con 09/100 Nuevos Soles); el cual incluye: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Valor Referencial, Análisis de Costos Unitarios, Relación de Insumos, Fórmulas Polinómicas, Desagregado de Gastos Generales, Cronograma de Obra, Sustentación de Metrados, Estudio de Suelos, Estudio de Impacto Ambiental y Relación de Planos;

Que, a través de la Carta N° 040-2013-CSSM/JS del 12.08.2013 (HRC N° 35534) el Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor San Miguel, Supervisor Externo de la Obra "Construcción del Puente San Miguel Ex-Puente Viejo, Provincia de Piura - Piura" con Código SNIP N° 77176, pone de conocimiento que, ante la problemática suscitada referente a la consulta formulada por el Contratista, relacionada al tablestacado y al no existir absolución alguna por parte del Proyectista, debe ser la Entidad quien plasme la absolución a la consulta de acuerdo a lo señalado en el artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, manifiesta su preocupación por cuanto el Proyectista no da solución a la consulta planteada, por lo que a través de su Especialista de Estructuras (quien se pronuncia al respecto con Informe N° 013-2013-EASC/SUP.ESP.ESTRUCTURAS del 06.08.2013¹), alcanzan una propuesta de diseño del muro de contención,

¹ En el citado Informe N° 013-2013-EASC/SUP.ESP.ESTRUCTURAS, el Ing. Eduardo A. Sime Castillo, Especialista en Estructuras de la Supervisión Externa de la Obra, pone de conocimiento que mediante Asiento N° 70 del 11.04.2013 el contratista deja constancia que en las obras hidráulicas que se vienen ejecutando en la margen izquierda, se ha encontrado entre las progresivas 4+514.65 y la 4+566.86 (42.00 m) que la viga cabezal y las tablestacas antiguas existentes han sufrido un corrimiento y un momento de volteo ocasionado probablemente por la erosión del río en avenidas anteriores, ya que las tablestacas no tenían la longitud suficiente para llegar al estrato más duro como es la formación zapallal, ni estaban amarradas por una zapata corrida; asimismo, mediante Asiento N° 86 del 30.04.2013 el contratista deja constancia que con las excavaciones de las tablestacas existentes se viene comprobando que éstas fallaron por deslizamiento en sus bases con momento de volteo que produjo la inclinación de ellas, por lo que a su criterio deberá cambiarse el diseño de tablestacas contratado por el de un muro de contención enterrado con contrafuertes y zapatas, y zapatas de eje excéntrico que asegure una mayor durabilidad, asimismo deberá considerarse la estabilización del material de relleno en la ladera del talud, conformado ahora en su mayor parte por relleno sanitario, por material de préstamo de afirmado o seleccionado antes o como sub rasante de la losa inclinada a colocarse; todo lo cual es puesto a consideración del Proyectista por parte del Supervisor Externo mediante Asiento N° 87 del 30.04.2013; por otro lado, mediante asiento N° 90 del 07.05.2013 el contratista solicita a la Supervisión si las tablestacas a reponer entre las progresivas 4+605.832 a la 4+641.53 (35.70m) del lado derecho del río (lado Piura) en un total de 51.00 und x H=7.00m se deberán colocar o se debe esperar la absolución de la consulta al cambio de diseño solicitada por Asiento N° 86, para tablestacas similares de la margen izquierda (lado Castilla); además, se precisa que con Asiento N° 98 del 11.05.2013 el Supervisor indica que las consultas realizadas han sido derivadas al Proyectista a fin de dar su aprobación de ser el caso, por considerarse que las mismas cambian el diseño, por lo que se encuentra realizando las coordinaciones para su absolución;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

394

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

04 SEP 2013

la misma que estará sujeta a evaluación por parte de la Entidad, teniendo en cuenta que de acuerdo al artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad de la Entidad la aprobación de cualquier modificación al Expediente Técnico; por último, el Contratista ha formulado una consulta referente a los pernos de anclaje del arco metálico en la cámara de anclaje, por lo que se está alcanzando una propuesta para evaluación por parte de la Entidad;

Que, mediante la Carta N° 076-2013/GRP-440330-BGDLL del 13.08.2013, el Ing. Billy Gustavo Díaz Llontop emite opinión sobre la propuesta de la Supervisión de sustituir las tablestacas definidas en el expediente técnico por muros de contención, manifestando que comparte la opinión del Especialista en Estructuras Ing. Eduardo Sime Castillo, relacionada al reemplazo de las tablestacas por muros de contención, cuyas alturas ya han sido definidas por el especialista; por otro lado, con respecto a la consulta sobre los pernos de anclaje del arco metálico en la cámara de anclaje, opina que la misma sea absuelta directamente por la Supervisión, en base a su amplia experiencia en este tipo de obras, alcanzando el respectivo expediente para que el Gobierno Regional lo apruebe junto con el expediente de los muros de contención;

Que, con Memorando N° 499-2013/GRP-440330 del 14.08.2013 la Dirección de Estudios y Proyectos alcanza a la Dirección de Obras las respuestas del Ingeniero Billy Gustavo Díaz Llontop a las consultas formuladas por el contratista, las cuales considera conforme para su trámite correspondiente;

Que, según el Informe N° 3404-2013/GRP-440310 del 26.08.2013, el Director de Obras otorga su conformidad y considera que se continúe con el trámite de aprobación de los Planos H-6 (Muro de Contención Enterrado), Lámina 02 Estribos – Geometría y Lámina 03 Estribos – Armadura 1, como absolución a la consulta formulada por el Contratista Consorcio Puente Viejo, por lo que solicita a la Dirección General de Construcción que derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, para que emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, a través del Informe N° 1530-2013/GRP-440300 del 26.08.2013 el Director General de Construcción solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura que disponga a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, considerando que las áreas técnicas de esta entidad se han pronunciado respecto a la justificación técnica de efectuar la modificación de los planos a consecuencia de las consultas efectuadas por la contratista Consorcio Puente Viejo en el marco del Expediente Técnico de la Obra "Construcción del Puente San Miguel Ex-Puente Viejo, Provincia de Piura – Piura" con Código SNIP N° 77176, corresponde realizar el análisis respectivo desde el punto de vista técnico y jurídico;

Que, en primer lugar, hay que tener en consideración que el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el "El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el artículo 13 de la Ley";

por último, mediante asiento N° 118 del 11.06.2013 el Contratista deja constancia que con fecha 10.06.2013 se entregó a la Supervisión una alternativa de solución al impasse encontrado en la capacidad portante de la zapata de cimentación del muro de contención; precisando, además, que se ha recibido el Oficio N° 0850-2013/GRP-440000 de la Gerencia Regional de Infraestructura, por la que se le hace llegar la Carta N° 020-ITD/2013 de la empresa Ingeniería, Tecnología y Desarrollo, en la que se indica, respecto a la consulta del muro de contención, que se presentará un rediseño de dicha estructura, sin absolver la consulta y, por tanto, sin haber cesado la causal.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **394** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI
 Piura, **04 SEP 2013**

Que, respecto al modo y forma de establecer las características técnicas para la ejecución de una obra, se debe tener en cuenta que para este caso se exige la aprobación previa del Expediente Técnico. Al respecto, el numeral 24 del Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define al Expediente Técnico de Obra en los siguientes términos: *"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"*. Siendo así, queda claro que es competencia del área usuaria de las obras a ser ejecutadas, definir con precisión sus características, condiciones, cantidad y calidad, entre otros aspectos relevantes, en el expediente técnico de obra; documento que luego de ser debidamente elaborado y revisado debe ser aprobado por el funcionario competente de la Entidad;

Que, si bien es cierto, el expediente técnico supone la determinación de las condiciones en que debe ejecutarse una obra, también lo es que las normas que regulan el proceso de ejecución contractual, permiten la reevaluación de las condiciones técnicas establecidas en un expediente que surgen en la ejecución física de las partidas y metrados proyectados, las cuales suponen un procedimiento especial que implica la intervención del proyectista para efectos que se determine la necesidad de incorporarlas como parte del expediente técnico, siempre que sean necesarias para cumplir con la finalidad del contrato y otorgarle plena funcionalidad al Proyecto. En efecto, el artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado faculta la realización de consultas respecto a cuestiones surgidas en obra, facultando a que previa verificación de la necesidad de realizar las modificaciones, la Entidad autorice las variaciones en aras de cumplir con la finalidad del proyecto y de ese modo garantizar el interés público;

Que, en mérito a la evaluación técnica efectuada por el Ing. Billy Gustavo Díaz Llontop y revisada por la Dirección de Estudios y Proyectos, la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción, quienes se pronuncian por la aprobación de la modificación del Expediente Técnico de la Obra *"Construcción del Puente San Miguel Ex-Puente Viejo, Provincia de Piura - Piura"* con Código SNIP N° 77176, es necesario proceder a la aprobación de los Planos H-6 (Muro de Contención Enterrado), Lámina 02 Estribos - Geometría y Lámina 03 Estribos - Armadura 1;

Que, en ese escenario, mediante Informe N° 210-2013/GRP-440320-HMSH de fecha 02 de septiembre de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que luego de realizar la valoración adecuada de la documentación obrante en el expediente, se debe proceder conforme a lo dispuesto en los artículos 153° y 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por ende, estando a las opinión del Proyectista, la Dirección de Estudios y Proyectos y la Dirección General de Construcción, recomienda se proceda a la aprobación de los Planos del Expediente Técnico de la Obra *"Construcción del Puente San Miguel Ex-Puente Viejo, Provincia de Piura - Piura"* con Código SNIP N° 77176, conforme a los Planos H-6 (Muro de Contención Enterrado), Lámina 02 Estribos - Geometría y Lámina 03 Estribos - Armadura 1, los cuales han sido debidamente revisados por el Ing. Billy Gustavo Díaz Llontop y revisados por la Dirección de Estudios y Proyectos;

Que, mediante Informe N° 1118-2013/GRP-440320 de fecha 02 de septiembre de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación comunica a la Dirección General de Construcción la procedencia de la aprobación de los Planos del Expediente Técnico de la Obra *"Construcción del Puente San Miguel Ex-Puente Viejo, Provincia de Piura - Piura"* con Código SNIP N° 77176, conforme a la propuesta revisada por la Dirección de Estudios y Proyectos;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **394** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

04 SEP 2013

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación de los Planos del Expediente Técnico de la Obra "Construcción del Puente San Miguel Ex–Puente Viejo, Provincia de Piura – Piura" con Código SNIP N° 77176, conforme a los Planos H-6 (Muro de Contención Enterrado), Lámina 02 Estribos – Geometría y Lámina 03 Estribos – Armadura 1, los cuales han sido debidamente revisados por el Ingeniero Billy Gustavo Díaz Llontop y aprobados por la Dirección de Estudios y Proyectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO PUENTE VIEJO** en su domicilio legal ubicado en **Los Tulipanes N° 118 Urbanización Miraflores, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura**; así como al Supervisor Externo de la Obra **CONSORCIO SUPERVISOR SAN MIGUEL**, en su domicilio legal ubicado en **Calle Las Violetas Mz. "N" Lote 18 Urbanización Santa María del Pinar – I Sector, Distrito, Provincia y Departamento de Piura**.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación y a la Supervisión, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. EDUARDO TROYA ACHA
C.I.F. N° 81209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

